



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

426

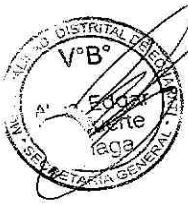
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402 - 2015-A-MDE/LC.

Echarati, 22 de julio del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 398 - 2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 1009-2015-VPC-UL-MDE/LC; Informe N° 011-2015 - FVA-UL-MDE/LC, Informe N° 0302-2015-PDC-PROCOMPITE - GDE/MDE/LC. Y:



CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ha aprobado la convocatoria del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMS CLASICO 75- 2015-CEP-MDE/LC, para la adquisición de motores gasolineros para despulpadora de café para el proyecto Mejoramiento de la producción del café, asociación de productores agropecuarios Sol Naciente sabor a café Pepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco, por el monto referencial de S/.21,275.00 nuevos soles.

Que, mediante el Informe N° 0302-2015-PDC-PROCOMPITE - GDE/MDE/LC, del 19 de junio de 2015 el Coordinador General de PROCOMPITE solicita a la Unidad de Logística, la cancelación del proceso de selección AMS CLASICO 75-2015-CEP-MDE/LC, para la adquisición de motores gasolineros para despulpadora de café para el proyecto Mejoramiento de la producción del café, asociación de productores agropecuarios Sol Naciente sabor a café Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco. Solicita la cancelación de proceso, por haberse registrado un recorte presupuestal sustancial en la obra y para toda la administración municipal.

Que, el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 79 del reglamento establecen que la entidad puede cancelar el proceso, entre otros, por causales de fuerza mayor, las que deben de estar debidamente sustentados y motivados, acto administrativo que debe registrar en el SEACE. Por lo que deviene en pertinente y legal la cancelación del proceso de selección convocada.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la cancelación del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMS CLASICO 75- 2015-CEP-MDE/LC, para la adquisición de motores gasolineros para despulpadora de café para el proyecto Mejoramiento de la producción del café, asociación de productores agropecuarios Sol Naciente sabor a café Pepashiato, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, por el monto referencial de S/.21,275.00 nuevos soles, por la causal de fuerza mayor, en mérito al expediente técnico e informes que sustentan la presente resolución.

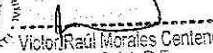


ARTICULO 2.- REMITASE a la Unidad de Logística para proceder a la publicación en el SEACE y cancelación en este sistema.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c
ALCALDIA
U. LOGISTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

